

La aportación del Ministerio se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.431A.759.01 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

1.2. La Comunidad Autónoma de Andalucía aportará con cargo a sus presupuestos, como subvención a fondo perdido durante 1997, la cantidad de 1.100.000.000 de pesetas.

Segunda.—Ambas partes, para dar continuidad a las obligaciones asumidas, establecen a estos efectos una nueva previsión temporal que finalizará el 31 de diciembre de 1997.

Tercera.—Las restantes cláusulas del Convenio de 20 de octubre de 1994, que no han sido objeto de modificación en el presente documento permanecerán vigentes.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Ministro de Fomento, Rafael Arias-Salgado Montalvo.—El Consejero de Obras Públicas y Transportes, Francisco Vallejo Serrano.

24826 *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Segundo Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de cooperación suscrito el 4 de octubre de 1991 entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, hoy Ministerio de Fomento, y la Generalidad de Cataluña, para la rehabilitación de viviendas afectadas por aluminosis.*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, hoy Ministerio de Fomento, y la Generalidad de Cataluña, el día 28 de octubre de 1997, un Segundo Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de cooperación suscrito el 4 de octubre de 1991, para la rehabilitación de viviendas afectadas por aluminosis, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicha addenda al Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 30 de octubre de 1997.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO EL 4 DE OCTUBRE DE 1991 ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, HOY MINISTERIO DE FOMENTO, Y LA GENERALIDAD DE CATALUÑA, PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR ALUMINOSIS

REUNIDOS

En Madrid a 28 de octubre de 1997.

De una parte: El excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 28 de agosto de 1997.

De otra parte: El Honorable señor don Pere Macías i Arau, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, en nombre y representación de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 23 de enero de 1996.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

1. Que el Ministerio de Fomento actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.1.11.ª y 1.13.ª de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2. La Comunidad Autónoma de Cataluña tiene competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, de con-

formidad con lo preceptuado en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

3. Que la Generalidad de Cataluña es la Institución que asume en el territorio de la Comunidad de Cataluña las competencias en materia de política de vivienda, de acuerdo con el Real Decreto 159/1981, de 9 de febrero, y que son ejercidas por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

4. En desarrollo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de julio de 1991, por el que se autoriza al Departamento a constituir un fondo de actuaciones de rehabilitación de viviendas afectadas por aluminosis, con fecha 4 de octubre de 1991 se suscribió Convenio de cooperación entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Generalidad de Cataluña, con el objeto de regular la colaboración y las ayudas entre ambas Administraciones, en orden a la realización de un plan de actuaciones sobre las viviendas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma afectadas por determinados procesos de deterioro estructural.

5. Con fecha 19 de diciembre de 1994, se suscribió una addenda al Convenio, reajustándose las anualidades inicialmente establecidas y determinándose una nueva previsión temporal para la ejecución de las actuaciones.

6. La complejidad que conlleva las actuaciones rehabilitadoras, justifica la petición de la Comunidad Autónoma de prorrogar el programa temporal de actuaciones hasta el 31 de diciembre de 1997 y ajustarlo al período de vigencia previsto con carácter general en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 1996.

En su virtud, ambas partes acuerdan introducir mediante este Convenio las siguientes modificaciones:

Primera:

1.1 La Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento aportará, como subvención a fondo perdido durante 1997, la cantidad de 1.000.000.000 de pesetas.

La aportación del Ministerio se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.431A.759.04 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

1.2 La Generalidad de Cataluña aportará con cargo a sus presupuestos, como subvención a fondo perdido durante 1997, la cantidad de 1.000.000.000 de pesetas.

Segunda.—Ambas partes, para dar continuidad a las obligaciones asumidas, establecen a estos efectos una nueva previsión temporal que finalizará el 31 de diciembre de 1997.

Tercera.—Las restantes cláusulas del Convenio 4 de octubre de 1991, que no han sido objeto de modificación en el presente documento permanecerán vigentes.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Ministro de Fomento, Rafael Arias-Salgado Montalvo.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, Pere Macías i Arau.

24827 *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de colaboración, suscrito el 12 de enero de 1993, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, hoy Ministerio de Fomento, y la Consejería de Política Territorial, hoy Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de la Comunidad Autónoma de Madrid para la rehabilitación de viviendas afectadas por aluminosis.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, hoy Ministerio de Fomento, y la Consejería de Política Territorial, hoy Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad Autónoma de Madrid, el día 28 de octubre de 1997, un Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de colaboración, suscrito el 12 de enero de 1993, para la rehabilitación de viviendas afectadas por aluminosis, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicha Addenda al Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 30 de octubre de 1997.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

ACUERDO DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 12 DE ENERO DE 1993 ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, HOY MINISTERIO DE FOMENTO, Y LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, HOY CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR ALUMINOSIS

En Madrid, a 28 de octubre de 1997.

REUNIDOS

De una parte:

El excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, en fecha 28 de agosto de 1997.

De otra:

El excelentísimo señor don Luis Eduardo Cortés Muñoz, Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en representación de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, facultado para este acto en virtud del artículo 41 de la Ley 1/1993, de 13 de diciembre.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

1. Que el Ministerio de Fomento actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.1.11.ª y 1.13.ª de la Constitución española atribuye al Estado en materia de ordenación de créditos, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.
2. La Comunidad de Madrid tiene competencia en materia de Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero.
3. Que la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes es el organismo que ejerce la competencia en materia de política de vivienda, a través de la Dirección General de la Arquitectura y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 270/1995, de 19 de octubre.
4. En desarrollo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de julio de 1991, por el que se autorizaba al Departamento a constituir un fondo para actuaciones de rehabilitación de viviendas afectadas por aluminosis, con fecha 12 de enero de 1993 se suscribió Convenio de colaboración entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Consejería de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid, con el objeto de regular la colaboración y las ayudas entre ambas Administraciones, en orden a la realización de un plan de actuaciones sobre las viviendas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma, afectadas por determinados procesos de deterioro estructural.
5. La complejidad que conlleva las actuaciones rehabilitadoras, justifica la petición de la Comunidad Autónoma de prorrogar el programa temporal de actuaciones hasta el 31 de diciembre de 1997 y ajustarlo al período de vigencia previsto con carácter general en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 1996.

En su virtud, ambas partes acuerdan introducir mediante este Convenio las siguientes modificaciones:

Primera.—1.1. La Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento aportará, como subvención a fondo perdido durante 1997, la cantidad de 400.000.000 de pesetas.

La aportación del Ministerio se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.431A.759.07 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

1.2. La Comunidad de Madrid aportará con cargo a sus presupuestos, como subvención a fondo perdido durante 1997, la cantidad de 400.000.000 de pesetas.

Segunda.—Ambas partes para dar continuidad a las obligaciones asumidas, establecen a estos efectos una nueva previsión temporal que finalizará el 31 de diciembre de 1997.

Tercera.—Las restantes cláusulas del Convenio de 12 de enero de 1993, que no han sido objeto de modificación en el presente documento permanecerán vigentes.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Ministro de Fomento, Rafael Arias-Salgado Montalvo.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Luis Eduardo Cortés Muñoz.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

24828 ORDEN de 29 de septiembre de 1997 por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de «Centros de Educación Ambiental» para 1998.

La Orden de 21 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1995), regula las actividades de los «Centros de Educación Ambiental» encomendando a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa la convocatoria anual de las ayudas para participar en estas actividades.

Por su parte, la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), establece las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus organismos autónomos.

Por otra parte, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), aprobó el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

En virtud de lo anterior he dispuesto:

Primero.—1. Se convocan ayudas para participar en las actividades programadas en los «Centros de Educación Ambiental» de Viérnoles (Cantabria) y Villardeciervos (Zamora), con cargo al Programa 423-C de los Presupuestos Generales del Estado para 1998.

2. El importe máximo de cada ayuda será de 9.180 pesetas por alumno para atender los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad. Los pagos se efectuarán a las Direcciones Provinciales de Cantabria y Zamora, respectivamente, quienes deberán acopiar la documentación correspondiente a la justificación del gasto y remitir a la Subdirección General de Becas y Ayudas del Estudio, la certificación que acredite que el mismo se ha destinado a la finalidad prevista en la presente convocatoria, así como una relación de los alumnos beneficiarios de las ayudas concedidas.

3. El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el «Centro de Educación Ambiental» correrá a cargo de los interesados.

4. Durante su participación el alumnado y profesorado estará asistido por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil contratado, al efecto, por el Ministerio de Educación y Cultura.

Segundo.—Podrán participar en esta convocatoria, los alumnos de centros docentes españoles que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo:

Educación Secundaria Obligatoria.

b) Enseñanzas correspondientes al sistema anterior a la citada Ley:

Primer y segundo cursos de Bachillerato Unificado Polivalente.

Primer y segundo cursos de Formación Profesional Reglada de primer grado.

Tercero.—Cada centro tiene capacidad para 50 alumnos y sus profesores y desarrollarán sus actividades en períodos semanales de lunes a sábado por la mañana de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

a) Entre el 9 de marzo y el 13 de junio de 1998, para el alumnado de doce y trece años.

b) Entre el 5 de octubre y el 5 de diciembre de 1998, para el alumnado de catorce y quince años.